

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00834-00
DEMANDANTE: NOVAMED
DEMANDADO: MARCAZSALUD

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Ordenamiento Procesal, se autoriza el retiro de la demanda.

Sin condena en perjuicios, por no encontrarse materializadas las medidas cautelares, puesto que, los oficios se encuentran elaborados sin tramitar.

Como se allegó en original el título objeto de la acción, devuélvase sin necesidad de desglose, y para tal efecto, solicítese cita al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde tener a mano para dicho agendamiento: nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **22 de febrero de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

J T